

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISAP”; POR LA OTRA PARTE TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TIRANT”, REPRESENTADA, POR LA LIC. NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1 Que el “**INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3 Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, y Representante Legal, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5 Que cumple su misión, por la vía académica, capacitación, investigación y labor editorial, asimismo ofrece programas posgrado y asesorías, asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender proyectos de modernización administrativa.

I.6 Que "EI ISAP" está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios derivados para estudiantes y docentes de "EI ISAP", serán otorgados de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.7 Que se deben respetar los procedimientos establecidos en el Convenio y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto que produzca un conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que se promueve en "EL ISAP".

I.8 Que señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6, y señala como su correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.

2. DECLARA "TIRANT":

- 2.1 Que es una Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante Escritura Pública número 45,624 de fecha 22 de marzo del 2011, ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública Número 98 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 452633-1 de fecha 12 de julio de 2011.
- 2.2 Que su Apoderado Legal la C. Norma Patricia Reséndiz León tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el poder que le fue otorgado mediante la escritura pública número 54896, de fecha 22 de febrero de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, notario Público número 86 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Que señala como su domicilio fiscal para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Tamaulipas 150 Piso 5, Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, CP 06100, México, Ciudad de México.
- 2.4 Que señala como domicilio de cumplimiento y notificaciones, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Tamaulipas 150 Piso 5, Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, CP 06100, México, Ciudad de México.
- 2.5 Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes TLB110322C48.
- 2.6 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo el presente Convenio.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.



3.2 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicios del consentimiento.

3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que “EL ISAP” y “TIRANT” puedan colaborar en materia de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura jurídica y de administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollo de plataformas, creación de desarrollos tecnológicos y proveer plataformas, contenidos y tecnología.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “EL ISAP” y “TIRANT”, contribuirán como primer acuerdo obligatorio a la implementación de Tirant Online México (www.tirantonline.com.mx), como herramienta de servicio para la investigación, la docencia y estudio.

- a) El contenido de la plataforma Tirant Online México se describe en el Anexo 1.
- b) Modo de acceso. Mediante ticket provider con previa autenticación por parte de los usuarios o por medio de rangos IP para la Biblioteca.
- c) “TIRANT” llevará a cabo una capacitación presencial en las instalaciones de “EL ISAP”, y se podrán programar otras de manera remota, durante el año de suscripción y posteriores renovaciones.
- d) “TIRANT” apoyará con una campaña de difusión de manera digital de la plataforma Tirant Online México.



TERCERA. PAGO.

Ambas partes convienen en que el importe total del presente Convenio que “**EL ISAP**” transfiera a “**TIRANT**” será por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que incluye el acceso a la base de consulta para investigadores, docentes y alumnos del Instituto sonorense de administración pública y los alumnos que se sumen en el resto del año.

CUARTA. FORMA DE PAGO

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago de los servicios objeto del presente instrumento se realice en una sola exhibición, previa presentación del CFDI debidamente requisitada.

El pago se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la institución financiera SABADELL, con número de cuenta 00000587001, con CLABE Interbancaria 156180000005870012 a nombre de TIRANT LO BLANCH MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia de la suscripción será de 12 meses, contados del 25 de septiembre de 2025 al 24 de septiembre de 2026, y empezará a surtir efectos a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA. BENEFICIOS ADICIONALES

1. A partir de la firma del presente Convenio, “**TIRANT**” ofrecerá de manera gratuita el servicio para subir a su plataforma Tirant Online México (www.tirantonline.com.mx) los contenidos diseñados por “**EL ISAP**”.
2. **TIRANT** se compromete con el “**EL ISAP**”, una vez cumplida la implementación de la plataforma Tirant Online México Premium (www.tirantonline.com.mx), a facilitar precios especiales para las coediciones bibliográficas, en caso de que se realicen.
3. “**EL ISAP**” y “**TIRANT**” habrán de celebrar un convenio específico para cada proyecto de publicación que se pueda desarrollar.

4. **TIRANT** se compromete a dar descuentos especiales en compra de ebooks, formación nacional e internacional para todos los integrantes de El ISAP”.

5. **“EL ISAP”** percibirá con la firma del presente Convenio, un descuento de compra institucional en libros físicos, del 30% para docentes y alumnos. Dicha compra deberá ser identificada por el **“EL ISAP”** al personal de la Editorial, previo acuerdo entre las partes, y será tramitada a través del siguiente contacto:

Contacto para la compra de libros Institucionales: Lic. Ricardo Amaury Navarrete Aguilar
Grandes Cuentas
Editorial Tirant lo Blanch
Av. Tamaulipas 150 Torre B-502, Col. Hipódromo Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06100, Ciudad de México.
Telef. 55 16106235
Correo electrónico: anavarrete@tirant.com

6. Se tendrán condiciones especiales de descuento para la inscripción en los cursos de formación Online y Semipresenciales que **“TIRANT”** imparta con cualquier institución en el territorio mexicano, ello siempre que no haya un acuerdo específico de exclusividad aplicado por las instituciones firmantes.

En caso de que el **“EL ISAP”** requiera de un Curso de formación en particular para sus funcionarios, **“TIRANT”** presentará la propuesta económica en función del tema a desarrollar, el número de personas que tomarían el curso y la modalidad; para estos beneficios, el **“EL ISAP”** y **“TIRANT”** habrán de firmar un convenio específico.

7. **“TIRANT”** y **“EL ISAP”** participarán en exposiciones, simposios, seminarios, cursos y talleres referentes a temas de interés común relativos a los avances del derecho en sus diferentes disciplinas. **“TIRANT”** podrá mostrar sus productos en los mencionados eventos.

8. “TIRANT” ofrece, además, la colaboración integral para que el “EL ISAP” pueda disponer de autores e intelectuales afines a ella, en aquellos eventos que se solicite y en los que la persona tenga disponibilidad. Los viáticos respectivos serán cubiertos por el “EL ISAP”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio y para atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ISAP” designa como responsable al Doctor Juan Esquerro Novoa, Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas; por su parte, “TIRANT” designa como responsable en su carácter de Gerente de Grandes Cuentas al Ingeniero Gustavo Gutiérrez Nájera.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las

disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** previo acuerdo de las mismas, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con sesenta (60) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con noventa (90) días naturales previos a la finalización de cada año natural. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a **“TIRANT”** en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o programado, así como que **“TIRANT”** cumplirá con las obligaciones derivadas de los derechos de autor que se hubieran generado, conforme a la legislación vigente.

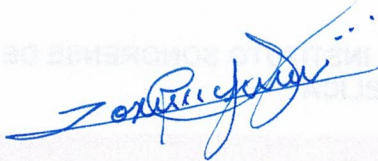
DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la Ciudad de

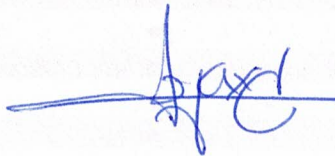
México, por lo que renuncian al fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido valor y alcance legal, lo firman por duplicado, en 9 fojas útiles, suscritas por ambas caras, el día 25 de septiembre de 2005.

"TIRANT"

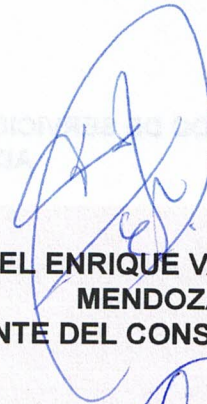


NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

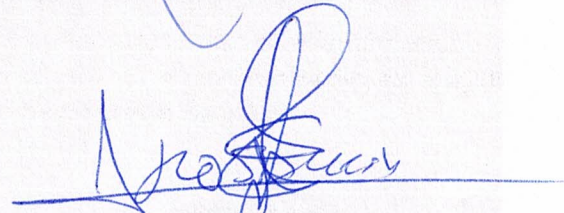


"TESTIGO"
MILAGROS PEREZ GAXIOLA

"EL ISAP"



RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA
MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



"TESTIGO"
MIGUEL ANGEL ROSALES VALDÉS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. FOLIO: ISAP/202514/ACADÉMICO



ISAP

Instituto Sonorense de
Administración Pública



ANEXO 1

CONTENIDO DE SERVICIO TOLMEX PARA EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicios	Tirant Online México	
		Premium
Legislación vigente y consolidada		•
Jurisprudencia		•
Tirant Analytics		•
Doctrina Práctica		•
Formularios		•
Bibliografía		•
Esquemas procesales y sustantivos		•
Voces		•
Biblioteca Virtual Tirant		•
Tirant Derechos Humanos		•
Tirant Online España		•